

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 73 – Sesión
6 de diciembre de 2018

En Montevideo, el seis de diciembre del dos mil dieciocho, siendo la hora quince y cuarenta minutos, celebra su septuagésima tercera sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Médico) ROBERT LONG, Economista ADRIANA VERNENGO, Doctor (Abogado) GERARDO IRAZOQUI y Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO.

En uso de licencia extraordinaria los Sres. Directores Dr. Gonzalo Deleón, Dr. Federico Irigoyen e Ing. Oscar Castro.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Of. 2° Sr. Gerardo Farcilli y la Adm. II del Departamento de Secretarías.

El Sr. Presidente pone a consideración recibir en Sala como invitada a la Dra. Inés Acuña.

Res. N° 895/2018.

Visto: Que el Ing. Oscar Castro se encuentra en goce de licencia extraordinaria hasta el día 31 de diciembre del presente.

Considerando: Que al día de la fecha, aún no ha habido pronunciamiento de la Corte Electoral respecto de quienes pudieran actuar como sus suplentes.

Atento: al art. 9 del Reglamento de Directorio.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Recibir a la Dra. Inés Acuña como invitada en la sesión de Directorio del día de la fecha.

1) ACTA N° 68. Res. N° 896/2018

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 68 correspondiente a la sesión de fecha 1.11.2018.

ACTA N° 69.

En elaboración

ACTA N° 70.

En elaboración.

ACTA N° 71.

En elaboración.

ACTA N° 72.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

NOTA DEL CR. OMAR SUEIRO. Res. N° 897/2018.

Visto: La nota presentada por el Cr. Omar Sueiro proponiendo medidas a tomar en cuenta a efectos de contribuir a equilibrar financieramente el Instituto y mejorar su viabilidad.

- Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos):
1. Tomar conocimiento.
 2. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor y a la Comisión de Marco Legal para futuras actuaciones.
 3. Remitir nota al afiliado agradeciendo por su trabajo y transmitiendo que este Directorio ha tomado en consideración el mismo, teniéndolo como insumo a futuro.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez aclara que el Cr. Sueiro es un ex director de la Caja, que integró el Directorio como representante del Poder Ejecutivo durante 8 años en ejercicio de esa función, lo que le permite conocer en profundidad el funcionamiento de la Caja.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que a su entender realizó propuestas muy interesantes, las cuales hay que atenderlas, analizarlas y pueden generar muchos beneficios para la Caja.

SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY. Res. N° 898/2018.

Por Secretaría se da cuenta que se ha recibido invitación del Sindicato Médico del Uruguay al festejo del día del médico y despedida del año que se realizará el martes 11 de diciembre a las 19 horas.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

DRA. MARÍA DEL ROSARIO MINERVA. NOTA. Res. N° 899/2018.

Por Secretaría se informa que, a través de la Gerencia General se recibió nota de la Gerente de Asesoría Jurídica Dra. Maria del Rosario Minerva.

“Montevideo, 30 de noviembre de 2018.

Sr. Gerente General de la Caja de Jubilaciones y
Pensiones de Profesionales Universitarios
Cr. Miguel Sánchez Goya
Presente

María del Rosario Minerva Ravera, en mi calidad de funcionaria N° 147 de esta Institución, ocupando actualmente el cargo de Gerente de la Asesoría Jurídica, comunico a Ud. mi propósito de cesar en el ejercicio del citado cargo el día 20 de diciembre del corriente año, por haber configurado causal jubilatoria.

Es propicia la ocasión para manifestar la satisfacción que me ha significado el desempeño en esta Caja, donde pude incursionar en la temática de Seguridad Social, cuyo interés se despertó en mí desde la época de estudiante de Abogacía que cursé en la Universidad de la República.

Quiero también destacar que en el tiempo aquí transcurrido realicé una actividad gratificante junto a colegas y compañeros con los que se generaron vínculos de aprecio mutuo que sin duda perdurarán.

También deseo transmitir mi complacencia por la cordialidad y profesionalismo con los que se trabajó en el grupo gerencial de Ud. lidera, a quien solicito además transmita a los Sres. Miembros del Directorio mi reconocimiento por el trato respetuoso que me han dispensado.

Con el ferviente deseo de que la Institución se consolide y siga siendo referente nacional en la materia involucrada, saluda muy atentamente a Ud. y por su intermedio a los Sres. Integrantes del Directorio de la Caja.

Dra. Ma. del Rosario Minerva Ravera
Gerenta de Asesoría Jurídica”

Visto: La nota de fecha 30.11.2018 presentada por la Gerente de Asesoría Jurídica, Dra. María del Rosario Minerva comunicando su cese a la Institución para acogerse a los beneficios jubilatorios, declarando su último día de actividad en la Institución el 20.12.2018.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Aceptar el cese comunicado por la empleada Dra. María del Rosario Minerva Ravera, siendo su último día de trabajo el 20.12.2018.

2. Efectuar el pago de la liquidación por cese correspondiente.

3. Invitar a la Dra. María del Rosario Minerva a comparecer a la próxima sesión de Directorio.

4. Pase a la Gerencia Administrativo Contable – Sector Administración y Servicios al Personal, Dpto. de Nómina y Liquidaciones.

3) ASUNTOS PREVIOS

REVELACIÓN DE SECRETO TRIBUTARIO. DENUNCIA. Res. N° 900/2018.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO manifiesta que llegó a su conocimiento y le fue enviado, la fotografía de una publicación, en la cual el texto trata de un asunto sujeto a secreto tributario, referente a la solicitud del Centro de Diagnóstico Paraclínico, que se encuentra en el acta 68 que se acaba de aprobar. Recuerda lo planteado en diversas oportunidades en cuanto a que, todas las actuaciones en materia tributaria están amparadas por el art. 47 del Código Tributario que garantiza el secreto de las actuaciones. Por lo tanto, lo que hubo fue una revelación del secreto, art. 302 del Código Penal. Asimismo el art. 177 del Código Penal hace referencia a la omisión de los funcionarios públicos de denunciar los delitos.

Atento a que no quiere quedar en omisión y en consecuencia ingresar en el ámbito del art. 177 del Código Penal, propone que, previa investigación de la veracidad de la existencia de este documento que no lo ha tenido directamente a la vista, se formule la denuncia correspondiente ante la Fiscalía.

El Sr. Director Dr. IRAZOQUI respalda lo planteado por el Dr. NicolIELLO y lo secunda.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez solicita al Dr. NicolIELLO que envíe la nota a la que se hace referencia a Secretaría para encaminar la gestión.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Realizar la denuncia penal correspondiente, de acuerdo a las expresiones vertidas por el Dr. NicolIELLO.

4) GERENCIA GENERAL

AF. 32.087. ALGORTA, PEDRO. PROPUESTA DE TRANSACCIÓN. Res. N° 901/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el art. 2 de la Ley 18.381 de 17/10/2008.

TIMING REUNIÓN INSTITUCIONAL.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez da cuenta del timing previsto para la reunión institucional del próximo jueves 13. Aclara que si bien estaba previsto el comienzo a las 19 horas, en consideración a la sesión de la Comisión Asesora y de Contralor, comenzará a las 19:30 horas y finalizará a las 22:30.

Así se acuerda.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 22.11.2018 AL 28.11.2018. Rep. N° 462/2018. Res. N° 902/2018.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 22.11.2018 al 28.11.2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 22.11.2018 al 28.11.2018.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGA DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIOS POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 22.11.2018 A 28.11.2018. Rep. N° 463/2018. Res. N° 903/2018.

Vista: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 22.11.2018 al 28.11.2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 28.11.2018 al 28.11.2018

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008

DECLARACIONES DE EJERCICIO Y NO EJERCICIO APROBADAS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 04.10.2018 AL 19.11.2018. Rep. N° 464/2018. Res. N° 904/2017.

Visto: Las declaraciones formuladas por los profesionales que se detallan a continuación.

Resultando: Que la Gerencia de División Afiliados, según atribuciones delegadas por R/D del 29/8/2001, adoptó las siguientes resoluciones en el período mencionado.

Atento: A lo dispuesto en los artículos 43, 65 a 68 de la ley 17.738 y de acuerdo con lo establecido en la R/D 9/2005 y su modificativa del 11/2/2015.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Vuelva a Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381 de 17/10/2008.

6) ADMINISTRATIVO-CONTABLE

EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS. Rep. N° 465/2018. Res. N° 905/2018.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Considerar el tema en el punto “Asuntos Varios” del orden del día.

RENOVACIÓN SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE ESPECÍFICO AUDITORÍA INTERNA EJERCICIO 2019. Rep. N° 466/2018. Res. N° 906/2018.

Visto: Que con fecha 31/12/18 caducará la vigencia de la suscripción y el mantenimiento del software TeamMate instalado en la Auditoría Interna del Instituto y que fuera aprobado por Resolución de Gerencia General del 06/12/17.

Considerando: 1. Que en ocasión de preparar el Presupuesto para el Ejercicio 2019, la Auditoría Interna solicitó la renovación del servicio de mantenimiento del software brindado por la empresa CCH INCORPORATED WOLTERSKLUPER.

2. Que se solicitó cotización al contacto local de la empresa, indicando este que para el próximo ejercicio el costo ascenderá a U\$D 4.463,00 (equivalentes a \$ 150.626 tipo de cambio \$33.75), siendo competencia de la Gerencia General el autorizar dicho importe.

Atento: A lo expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Autorizar la renovación por el período 01/01/19 – 31/12/19, de 5 licencias de software brindadas por la empresa CCH INCORPORATED WOLTERSKLUPER por un importe anual total de U\$D 4.463,00 (dólares americanos cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres) libre de impuestos.

2. Pase a la Gerencia de División Administrativo Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales a sus efectos.

CURSO DE SEGURIDAD POR DISEÑO Y CMMI. Rep. N° 467/2018. Res. N° 907/2018.

Visto: La solicitud presentada por el Ing. Martín Davidovich para asistir al curso "Seguridad por Diseño y CMMI" de la Especialización en Seguridad Informática impartido por la Facultad de Ingeniería – UDELAR los días 26.11.2018 a 17.12.2018 y que el mismo sea a cargo del Instituto.

Considerando: Que el curso concede un beneficio al empleado pero también al Instituto en cuanto a los conocimientos recibidos y experiencia adquirida.

2. Que con cuenta con el visto bueno de la Auditora Interna.

3. Que por estar cursando la Especialización mencionada, aplica un descuento del 20% y que dicho monto está cubierto por el Presupuesto de Capacitación 2018 para la Auditoría Interna.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Autorizar el pago del curso "Seguridad por Diseño y CMMI" por un monto de \$ 7.128 (siete mil ciento veintiocho pesos uruguayos), solicitado por el Ing. Martín Davidovich.

PROYECTO DE EVALUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN. Rep. N° 468/2018. Res. N° 908/2018.

Visto: La necesidad de avanzar en la gestión documental de la Institución, y comenzar en esta etapa con la destrucción de documentos cuyo plazo de guarda se encuentra vencido.

Considerando: 1. Que se han confeccionado las Tablas de Plazos Precaucionales para los Departamentos de Servicio Médico y Contaduría.

2. Que las Tablas fueron remitidas al Archivo General de la Nación y fueron aprobadas por la Comisión de Evaluación Documental Nacional con fecha 18 de octubre de 2017.
3. Que se realizó una revisión de los documentos conservados en el archivo externo y se seleccionaron aquellos que cumplen los requisitos para ser destruidos.

Atento: A lo expuesto.

- Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Autorizar la destrucción de los documentos contenidos en la tabla anexo, hasta un monto de \$ 20.000 IVA incluido, con una empresa que garantice la confidencialidad del servicio.
2. Remitir nota al Archivo General de la Nación informando la destrucción de los documentos mencionados.
 3. Pase a la Gerencia de División Administrativo Contable a sus efectos.

CONCURSO DE ANALISTA IV. HOMOLOGACIÓN. Rep. N° 469/2018. Res. N° 909/2018.

Visto: El concurso de oposición y méritos para conformar un orden de prelación para convocatorias para la realización de tareas técnicas - 4 cargos de Analista IV del Escalafón de Computación: 2 cargos a desempeñar tareas en el Depto. de Análisis y Programación y 2 cargos a desempeñar tareas en el Depto. de Producción y Soporte Técnico.

Considerando: 1. Que por Resolución de Gerencia General de fecha 06/02/2018 se aprobó la realización de un llamado a concurso abierto para cubrir cuatro cargos de Analista IV del Escalafón de Computación.

2. Que el 23/11/2018 el Tribunal designado con fecha 06/02/2018 emitió el fallo.

Resultando: 1. Que dos postulantes que se presentaron a perfil Analista Programador superaron los puntajes mínimos requeridos.

2. Que un postulante que se presentó a perfil Administrador de Sistemas, redes y bases de datos superó los puntajes mínimos requeridos,

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Homologar el fallo del Tribunal actuante en el concurso de oposición y méritos para conformar un orden de prelación para convocatorias para la realización de tareas técnicas - cargo de Analista IV del Escalafón de Computación.

2. Disponer la convocatoria y posterior designación como Analistas IV de los Sres. Leonell Marcelo Tambasco Mila, Andrea Carina Estefan Rodríguez y Marcos Federico Varela Sosa.

3. Los Sres. Leonell Marcelo Tambasco Mila y Andrea Carina Estefan Rodríguez cumplirán tareas en el Depto. de Análisis y Programación y el Sr. Marcos Federico Varela Sosa desempeñará tareas en el Depto. de Producción y Soporte Técnico.

4. Pase a la Gerencia de División Administrativo Contable – Sector Administración y Servicios al Personal y siga a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

PRONADIS. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA ENCUESTA. Rep. N° 470/2018. Res. N° 910/2018.

Visto: La nota de fecha 11.09.2018 remitida por PRONADIS, solicitando la designación oficial de un funcionario del Instituto para completar la primer encuesta nacional de accesibilidad universal.

Considerando: El informe de Gerencia de División Administrativo Contable de fecha 11.10.2018 en el que se sugiere como representante del Instituto la Oficial 2 Arq. Romy Chiecchi para dar respuesta a la misma.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Designar a la Oficial 2 Arq. Romy Chiecchi como representante del Instituto para dar respuesta a la encuesta.

7) GERENCIA DE DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Af. 66.383 SZABO ALEJANDRO. DEUDA DE PRÉSTAMO. Rep. N° 471/2018. Res. N° 911/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el art. 2 de la Ley 13831 de 17/10/2008.

PLAN DE FISCALIZACIÓN R/D 22.3.2018. ESTADO DE AVANCE AL 30.09.2018. Rep. N° 472/2018. Res. N° 912/2018.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para una próxima sesión de Directorio.

8) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

2018 PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN ESPECIAL DE NOTAS DEL TESORO EN UI Y UP. Rep. N° 473/2018. Res. N° 913/2018.

Visto: El informe elevado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión con fecha 29/12/2018, relativo a la participación de la Institución en la licitación especial de Notas del Tesoro en Unidades Indexadas y Unidades Previsionales del Ministerio de Economía y Finanzas del 20, 21 Y 22 de noviembre de 2018 (canje de deuda), y el resultado obtenido en la misma.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

INFORME SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. Rep. N° 474/2018. Res. N° 914/2018.

El Sr. PRESIDENTE plantea que respecto al tema, se comunicó el Ing. Castro, quien realizó el planteo del tema en Directorio solicitando que, atento a que se

encuentra en uso de licencia, se postergue la consideración del tema hasta que se encuentre presente.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para una próxima sesión de Directorio.

9) AUDITORIA INTERNA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD EN TI Y POLÍTICA DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMATIZADOS. Rep. N° 475/2018. Res. N° 915/2018.

Visto: el informe de auditoría de cumplimiento de la política de Seguridad en Tecnologías de la Información y de la política de Respaldo y Recuperación de Datos Informatizados, elevado por la Auditoría Interna con fecha 22/11/2018.

Resultando: Que el informe de Auditoría de cumplimiento de la política de Seguridad en Tecnologías de la Información y de la política de Respaldo y Recuperación de Datos Informatizados fue realizado en el marco de la actividad G del Plan de Auditoría Interna 2018 aprobado por resolución de Directorio N° 67 de 1/2/2018, y su adecuación aprobada por resolución de Directorio N° 155 de fecha 1/3/2018.

Considerando: Que en dicho informe se realiza por parte de la Auditoría Interna una evaluación del grado de cumplimiento a noviembre de 2018 de la política de Seguridad en Tecnologías de la Información y de la política de Respaldo y Recuperación de Datos Informatizados.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Pase a la Gerencia General a sus efectos.

INFORME DE PARTICIPACIÓN EN TALLER DE LA ACADEMIA DE LA AISS SOBRE BUENA GOBERNANZA. Rep. N° 476/2018. Res. N° 916/2018.

Visto: El informe de fecha 27.11.2018 elevado por la Auditora Interna Cra. Gabriela Blanco respecto a la participación en el Taller de la Academia de la AISS sobre Buena Gobernanza, llevado a cabo en Buenos Aires entre los días 13 al 15 de noviembre de 2018.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO plantea que existe la posibilidad de presentarse a los certificados de las buenas prácticas. En su momento se había descartado, además tiene un costo. Plantea reconsiderar la posibilidad de participar en el programa, ya que genera estímulos. A través del informe de la Cra. Blanco, percibió una gran motivación con la participación en esta actividad. No es algo para decidirlo en este

momento, si no en un futuro tener presente que hay actividades que pueden tener un costo para la Caja pero pueden ser estimulantes para los funcionarios y valdría la pena considerarlos.

10) ASUNTOS VARIOS

REINTEGRO DE LA “COMPENSACIÓN DE GASTOS DE SALUD Y SU COMPLEMENTO”. Rep. N° 388/2018. Res. N° 917/2018.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que se había resuelto considerarlo en Grupo de Trabajo a efectos de traer una propuesta. Atento a que dicha propuesta todavía no está elaborada, si el Dr. Long quien introdujo el tema está de acuerdo, se podría postergar.

El Sr. Director Dr. LONG manifiesta no tener inconvenientes en su postergación.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para una próxima sesión de Directorio.

EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS. Rep. N° 465/2018.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que aquí se presentan dos temas en uno: uno es las calificaciones de todo el personal y otro es un dictamen de un Tribunal de Revisión respecto a recursos que presentaron algunos funcionarios sobre calificaciones que hizo él. En la medida que le comprenden las generales de la ley, explica que prefiere retirarse de Sala mientras se discute sobre este tema.

El Sr. PRESIDENTE quiere resumir la situación en presencia del Gerente General y que se retire luego cuando se comience a analizar.

Respecto a la evaluación por competencias de algunos funcionarios, a raíz de que quienes habitualmente debieron evaluar, por diferentes situaciones no se pudo hacerlo, la evaluación la hizo el Gerente General. Al calificar éste lo hizo con determinado puntaje con cierto nivel de exigencia distinto a, quizás, el que pudieran haber hecho los otros evaluadores de otros funcionarios. Eso motivó que aquellos funcionarios quedaran con puntaje por debajo y, aduciendo que ello les genera perjuicio respecto a su posición entre los demás, presentaron una recusación. Con ese motivo se nombró un tribunal de alzada, que resolvió rever la resolución de Gerencia General y otorgarles otro puntaje.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO consulta si al Directorio corresponde solo tomar conocimiento de lo que resolvió el tribunal.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO entiende que Directorio tiene que homologar.

El Sr. PRESIDENTE entiende que Directorio tiene que aceptar o no el cambio del puntaje de evaluación otorgado por el Gerente General.

Siendo la hora diecisiete y treinta minutos, se retira de Sala el Cr. Sánchez.

TRIBUNAL DE REVISIÓN EVALUACIÓN POR OBJETIVOS Y COMPETENCIAS 2015 Y 2016. HOMOLOGACIÓN PRONUNCIAMIENTO. Rep. N° 465/2018. Res. N° 918/2018.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO complementa la información que diera el Presidente, señalando que el Tribunal de Revisión se integró con la Ec. Vernengo y él, junto al empleado Ing. Diego Pereira en representación de AFCAPU. Como se habrá podido constatar en el acta de ese tribunal, existieron dos opiniones y la decisión fue por mayoría. En el acta están los fundamentos que dio la mayoría integrada por Diego Pereira y por él, y los argumentos de la posición minoritaria de la Ec. Vernengo.

El Sr. PRESIDENTE entiende que se tiene que resolver si se homologa la decisión de haber cambiado la calificación que dio el Gerente General.

El Sr. Director Dr. IRAZOQUI discrepa con la calificación que dio el Tribunal de Revisión, porque lo que hizo fue promediar. Por esa razón está en desacuerdo y aboga por mantener la calificación que en su momento fue hecha. Por dos razones: el tribunal se formó para volver a calificar. Siguiendo un principio de congruencia tenía que haberse calificado puntuando a los funcionarios de acuerdo a un determinado criterio y lo que se hizo fue promediar. Por otro lado el que suceda esto estaría implicando directamente desacreditar o descalificar la actuación de quien les calificó. Con ese criterio mañana quien no esté de acuerdo puede recurrir la calificación y promediándose se acerca a la aspiración que tienen quienes tienen una calificación inferior.

No comparte porque no se evaluó; lo que se hizo fue promediar. Se quitaría jerarquía y se pondría en cuestionamiento las calificaciones hechas anteriormente.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO da cuenta que la mayoría del Tribunal dejó establecido claramente que su posición no suponía cuestionar el criterio del Gerente General. Lo dice expresamente el acta: “la revisión del puntaje asignado no implica emitir un juicio sobre la evaluación realizada y por lo tanto no implica cuestionamiento alguno del Tribunal al criterio de evaluación del Gerente General.” Entonces, ¿por qué se revisan las calificaciones si no se cuestiona el criterio del evaluador? Porque se entiende que el criterio de calificación debe ser el mismo. Hay un derecho que está establecido en el Estatuto del Funcionario, que es el derecho a la justa evaluación. Parecería que la evaluación de todos los funcionarios bajo un criterio similar, que todos

sean medidos por una misma vara, está dentro del criterio de una justa evaluación. Cualquiera sea el sentido de justicia que tengamos, cree que el tratar a los seres humanos de forma igual para juzgarlos o para adjudicarle algo, forma parte de la justicia, salvo que existan desigualdades que ameriten tratarlos de un modo diferente. Esas desigualdades en este caso tienen que ver con un desempeño diferente.

Se da la particularidad de que las empleadas que objetaron la evaluación, eran funcionarias de la Gerencia de Recursos Humanos. Por razones circunstanciales el Gerente de Recursos Humanos entró en un conflicto con el anterior Directorio, luego se certificó por enfermedad durante más de un año y finalmente se tuvo que acordar su salida. Estas funcionarias tuvieron que cumplir tareas durante estos años sin gerente y cuando llegó el momento de evaluarlas, como no tenían gerente, el superior inmediato siguiente es el Gerente General y por tanto las evaluó él. Pero las evaluó alguien que no tenía un conocimiento, -obviamente que el Gerente General tiene conocimiento del funcionamiento de toda la Caja-, pero no tenía un conocimiento directo del trabajo y las competencias para cada uno de los ítems evaluados como para tener la mejor posición para hacerlo, por más que tuvo que hacerlo.

Esas calificaciones fueron recurridas por las funcionarias con argumentos que tienen que ver con que ellas consideran que se vieron perjudicadas a raíz de toda esta situación al momento de ser evaluadas. Prueban que fueron perjudicadas presentando calificaciones anteriores y posteriores mucho más altas. Las calificaciones recurridas desentonan con esas otras. Por otro lado se comparan con el resto de los funcionarios que tienen el mismo cargo y también resulta que el resto tiene una calificación promedio bastante superior. La mayoría del Tribunal entendió que esos argumentos eran aceptables y en consecuencia recurrió a un promedio de calificaciones de los funcionarios que tienen el mismo cargo.

Teniendo en cuenta además, que este es un sistema de evaluación que empezaba a aplicarse en estos años. Todo sistema requiere una práctica y una unificación de criterios que se va dando con el tiempo. Los gerentes califican de forma diferente entre sí, pero el cuerpo gerencial, que tiene reuniones, va unificando criterios generales que coordina y con el tiempo también coordina criterios de evaluación. Es un proceso que se va a ir dando con el tiempo pero no se había dado en ese momento.

Hay que tener en cuenta que la calificación tiene consecuencias en materia de concursos para ascensos. Por tanto ser mejor o peor calificado se traduce en puntaje a la hora de esos concursos.

Considerando todos estos elementos, el Tribunal falló de esa manera. No podía revisar las competencias una por una. Con la integración que tiene, y acá hubo acuerdo que la integración tenía que ser necesariamente con miembros de Directorio por tratarse de evaluaciones que había hecho el Gerente General, los directores no estamos en condiciones de evaluar competencia por competencia. O bien nos abstenemos y no aceptamos cumplir esta función o asumimos algún criterio que no es el criterio normal de calificación, porque bajo el criterio normal de calificación, los directores tendríamos que habernos abstenido y probablemente el integrante empleado también y no tendríamos solución al tema. Por tanto se recurrió a criterios que no tienen que ver con

el análisis del desempeño concreto de cada uno de ellos, tanto la mayoría como la minoría del Tribunal.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO explica que analizó las calificaciones que dio el Gerente General a todos los funcionarios que él calificó y vio que dentro de ese grupo no había desalineaciones. Pero cuando uno mira eso y mira todas las evaluaciones, se percibe que el Gerente General que califica por debajo, tiene una vara más exigente, que el resto de los gerentes. Esto es algo muy común en todos los lugares donde se califica. Si no se visualiza esta instancia como una oportunidad para corregir los desempeños, el evaluador se compra un problema. Los funcionarios, en general, tienden a no visualizarlo de esa manera y entonces es comprensible que los jefes inmediatos tengan esa tendencia a ser muy laxos con los criterios de evaluación. Plantea que es necesario que la Caja trabaje en el futuro para lograr calificaciones más uniformes. Es algo en lo que nos tenemos que preocupar desde el Directorio: cómo crear esas instancias y controlar cómo se está haciendo. De lo contrario los sistemas de calificaciones se desvirtúan y se termina calificando por encima para no perjudicar a funcionarios, que después van a concursar con otros que tienen calificaciones mayores porque hay alguien que califica así, etc. Si se quiere mantener este sistema, tenemos que trabajar para que todos los gerentes evalúen de acuerdo al mismo criterio.

Por eso al no encontrar problemas en las calificaciones del grupo que calificó el Gerente General, que quienes objetaron no estuvieran desajustadas de los criterios de ese evaluador, más allá que reconoce que están calificadas por debajo de lo que califican los demás gerentes, entendió que la solución no era la de cambiar la evaluación de estas empleadas. No le satisfizo la solución del promedio que entendieron poder aplicar los demás miembros del Tribunal.

El Sr. PRESIDENTE expresa que es muy difícil adoptar una postura respecto a esto. Si bien entiende que hay diferencias de exigencias y las varas que midieron pueden ser distintas, por más que sean uniformes a quienes evaluó el mismo evaluador, hace que funcionarios queden calificados por debajo de otros, lo que tiene implicancia luego en los concursos para ascensos. Pero según entiende, la solución que tomó este tribunal de alzada, que por un lado tendría que respetarse lo que resuelve por qué sino para qué lo tenemos, según entiende, no fue calificar sino ir por un promedio. El ir por un promedio buscando justicia a veces puede resultar injusto, porque puede tenerse una calificación mayor al promedio o una calificación no tan baja pero más baja que el promedio y le estaría mejorando la calificación, generando una injusticia respecto a los que lograron esa calificación superior.

Además, entiende que se debilita el sistema: si mañana alguien entiende que no se alcanzan las calificaciones que pretendía, va a recurrir e intentar que le lleven al promedio como forma de mejorarlas. Homologar esto habilita a ese mecanismo en un futuro.

Se le genera una enorme duda. Acuerda lo propuesto por la Ec. Vernengo en cuanto a que a futuro habría que buscar un mecanismo que haga uniforme la

calificación. Reitera que para este caso le resulta muy difícil tomar una posición. A veces uno tiene que optar y opta por no debilitar el sistema y por tratar de ser justo ser injusto con quienes lograron una calificación. No se calificó en este caso, se les llevó al promedio como solución, y eso no le convence; capaz se está siendo justo con estos funcionarios pero injusto con quienes alcanzaron o superaron ese promedio. Está más de acuerdo con la postura de la Ec. Vernengo.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO aclara que el Tribunal no hizo solamente un promedio. Hizo el promedio y luego lo chequeó con las calificaciones de los mismos funcionarios que estaban siendo evaluados, comparando con anteriores y posteriores. El promedio puede dar cualquier cosa que no refleje lo que es el funcionario en su desempeño. El elemento adicional con que se puede contar para ver si el promedio refleja razonablemente el desempeño del funcionario, es comparar con las evaluaciones anteriores y posteriores de ese funcionario; y eso lo hizo el Tribunal resultando consistente: el promedio era prácticamente idéntico al puntaje que habían tenido antes y después.

El Sr. Director Dr. LONG comparte que el problema es muy difícil, pero hay que tomar una decisión. Se inclina por la decisión del Tribunal de Revisión, más allá de todas las consideraciones que se hicieron. Acuerda con la argumentación que ha llevado a la posición mayoritaria de ese tribunal. Rescata también lo señalado por la Ec. Vernengo en cuanto a tener que pensar en el futuro y mejorar estas cosas.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO opina que dado que el Tribunal está integrado por dos Directores y también por mayoría llegó a una resolución, apoya la posición del Tribunal.

Puesta a votación la homologación de las evaluaciones del Tribunal de Revisión, obtiene 3 votos afirmativos, no alcanzando la mayoría requerida para su aprobación.

Puesta a votación la no homologación de las evaluaciones del Tribunal de Revisión, optándose por la evaluación preliminar del evaluador primario, obtiene 3 votos afirmativos, no alcanzando la mayoría requerida para su aprobación.

Siendo la hora dieciocho, reingresa el Cr. Sánchez.

El Sr. PRESIDENTE da cuenta de la votación precedente. Dado que ha habido posiciones que no alcanzan la mayoría y por tanto no se pueden homologar las evaluaciones del personal, propone incluir la consideración del tema cuando el Directorio esté integrado con sus 7 miembros.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Incluir la consideración del tema una vez que el Directorio esté integrado con sus 7 miembros.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez sugiere que dado el problema planteado y como excepción, puede procederse a la homologación de las evaluaciones por objetivos y competencias dejando en suspenso la homologación de las evaluaciones de los empleados que presentaron objeciones.

Así se acuerda.

EVALUACIÓN POR OBJETIVOS Y COMPETENCIAS 2015. HOMOLOGACIÓN.
Rep. N° 465/2018. Res. N° 919/2018.

Visto: Las Evaluaciones de Desempeño por Competencias 2015 del personal del Instituto.

Considerando: 1. Que los empleados de la Institución cuyas evaluaciones se adjuntan a la presente Resolución, fueron notificados de las Evaluaciones preliminares correspondientes.

2. Que las empleadas Administrativo I Sra. Ma. Valeria Rodriguez, Administrativo II Sra. Moriana Caamaño y Administrativo III Sra. Ma. Fernanda Marquisio presentaron objeciones a las evaluaciones de desempeño por competencias del año 2015.

Resultando: Que no ha habido pronunciamiento de Directorio respecto a la evaluación de las empleadas referidas en el Considerando 2.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento y homologar las Evaluaciones de Desempeño por Competencias correspondientes al año 2015 de los empleados de la Institución, exceptuando las correspondientes a las empleadas mencionadas en el considerando 2.

2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Sector Administración y Servicios al Personal a sus efectos.

EVALUACIÓN POR OBJETIVOS Y COMPETENCIAS 2016. HOMOLOGACIÓN.
Rep. N° 465/2018. Res. N° 920/2018.

Visto: Las Evaluaciones de Desempeño por Competencias 2016 del personal de la Institución y las de Desempeño por Objetivos y Competencias de los Gerentes de División y del Gerente General, correspondientes al ejercicio 2016.

Considerando: 1. Que el Gerente General, los Gerentes de División y los empleados fueron notificados de las Evaluaciones preliminares correspondientes.

2. Que las empleadas Administrativo II Sra. Moriana Caamaño y Administrativo III Sra. Ma. Fernanda Marquisio presentaron objeciones a las evaluaciones de desempeño por competencias del año 2016.

Resultando: Que no ha habido pronunciamiento de Directorio respecto a la evaluación de las empleadas referidas en el Considerando 2.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento y homologar las Evaluaciones de Desempeño por Objetivos y Competencias del Gerente General y de los Gerentes de División y las Evaluaciones de Desempeño por Competencias de los empleados de la Institución correspondientes al ejercicio 2016, exceptuando las correspondientes a las empleadas mencionadas en el considerando 2.
2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Sector Administración y Servicios al Personal a sus efectos.

EVALUACIÓN POR OBJETIVOS Y COMPETENCIAS 2017. HOMOLOGACIÓN.
Rep. N° 465/2018. Res. N° 921/2018.

Visto: Las Evaluaciones de Desempeño por Competencias de los empleados (cargos inferiores a Gerente de División) de la Institución correspondientes al ejercicio 2017.

Considerando: 1. Que todos los empleados fueron notificados de las Evaluaciones preliminares correspondientes.
2. Que vencido el plazo establecido en el art. 21 del Estatuto del Funcionario, no se han presentado objeciones a las evaluaciones mencionadas.
3. Que las Evaluaciones correspondientes al Gerente General y Gerentes de División fueron homologadas por resolución de Directorio de 12/07/2018 (Acta N° 52).

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento y homologar las evaluaciones de desempeño por competencias de los empleados de la Institución (cargos de Jefe de Departamento e inferiores) correspondientes al ejercicio 2017.
2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Sector Administración y Servicios al Personal a sus efectos.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO quiere formular algunas preguntas al Gerente General respecto a uno de los escritos presentados por las empleadas que objetaron su evaluación preliminar. En el escrito del 27.6.2017 de la empleada Fernanda Marquisio se realizan algunas afirmaciones acerca de las cuales quiere consultar al Gerente General porque ella tiene entendido que algunas cosas no eran así. La empleada expresa que no se respetó lo establecido por el art. 20 del Estatuto del Funcionario que es el que prevé la devolución al empleado de la evaluación que recibió; señala la empleada que faltó esa instancia que entiende de cara a cara con el supervisor y herramienta de retroalimentación y crecimiento. Ella tenía entendido que la Gerencia General como evaluador primario había hecho esa instancia de devolución.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que es falsa la aseveración de la empleada. Tiene la firma de la empleada dando acuse de recibo de que la devolución fue hecha por el Gerente General como corresponde de acuerdo al artículo que cita.

El Sr. PRESIDENTE entiende que Directorio tiene que resolver incorporar al expediente, dado lo manifestado por la empleada, la prueba que se está aportando.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez quiere solicitar que si hay una declaración en un tribunal que no responde a la verdad, se tomen las medidas que correspondan. Hay un escrito a puño y letra de la empleada con fecha 26.6.2017. Él instruyó lo siguiente: como siempre lo hace cuando va a hacer una devolución, en este caso pidió a Administración de Personal que se le diera copia de la evaluación a las evaluadas, el día anterior al que estaba previsto citarlas para hacer la devolución, para que tuvieran conocimiento de la misma y pudiera realizarse la devolución con mayor riqueza. En el momento que Administración de Personal entrega la copia, ella escribe: “dejo constancia que no recibí la devolución de la evaluación por competencias por mi superior, solo notificación del puntaje por Administración y Servicios al Personal.” Al día siguiente, tal como estaba previsto, se hizo la devolución, quedando constancia de su firma como evaluada, tanto respecto a las evaluaciones de 2015 como a las de 2016.

Siendo la hora dieciocho y treinta minutos, se retira el Sr. Director Dr. Long.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO consulta también por otra afirmación que hace la empleada, cuando señala que en todo este tiempo en ningún momento se le observó personalmente sus carencias cuando estuvo reportando al mismo supervisor. Ella tenía entendido que no era así.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que también es falso y manifiesta que él mantuvo reiteradas conversaciones con la empleada en cuestión, vinculadas a su rendimiento y a la forma en que debería encarar las tareas. Esto ya fue conversado en Directorio en otras instancias, a partir de la disconformidad que expresaban varios directores respecto a la participación de la empleada en comisiones de comunicación.

Siendo la hora dieciocho y cincuenta minutos, finaliza la sesión.